Villavicencio, junio 11 de 2025

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.189.207 de Villavicencio - Meta, en calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad, nombrada mediante Decreto 028 de 2024 y posesionado según consta en acta No 017 del 04 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante el Decreto 275 de 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

CDP	EXPEDICIÓN	TRAZADOR PRESUPUESTAL	CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	SITUACIÓN (SSF-CFF aplica solo regalías)	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
2527 2528	11/06/2025 11/06/2025	Construcción de paz	2823614 3697102	0304-2.3.45.4501.1000.006.2.3.2.02.01.002-42 0304-2.3.45.4501.1000.006.2.3.2.02.01.003-42	N/A	$884.653.961,00 $303.930.000,00	$884.653.961,00 $303.930.000,00
TOTAL						**$1.188.583.961,00**	**$1.188.583.961,00**

OBJETO A CONTRATAR: La Gobernación del Meta para el cumplimiento de los fines estatales requiere la **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el certificado del banco de programas y proyectos de inversión departamental -bppid- ejecución de recursos, expedido el 10 de junio de 2025, está incluido en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO A FIN DE PREVENIR, PROMOCIONAR PROMOVER, Y PROTEGER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL META", con código BPPID 2024005500227. Proyecto POAI 2025; bajo la estructura del Plan de Desarrollo "el gobierno de la unidad 2024-2027", PILAR 1. SEGURIDAD TOTAL Y DERECHOS HUMANOS EN EL META, 1.1.1 LÍNEA ESTRATÉGICA FORTALECER LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD, 1.1.1.1 PROGRAMA CAPACIDADES INSTITUCIONALES, 1.1.1.1.1 SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION PARA LA SEGURIDAD, SECTOR 45 GOBIERNO TERRITORIAL, por valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVENCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.188.583.961,00)**, incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales; necesidad aprobada por el Comité de Orden Público en acta 04 del 20 de marzo de 2025.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos sintéticos	11161800
Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Protección del orden publico	Equipos de seguridad y control	46151600
Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	46181500

Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Armas o dispositivos de seguridad personal	46182500
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	uniformes	53102700
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Chalecos	53103100
Servicios	Servicios de defensa nacional, orden publico, seguridad y vigilancia	Orden publico y seguridad	Servicios de policía	92101500

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El lugar de ejecución del futuro contrato será el municipio de Villavicencio.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para el futuro contrato es la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.188.583.961,00)**, incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

Un único pago contra entrega de los elementos contratados previa presentación de: a. Factura con el lleno de los requisitos legales, b. acreditación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales suscrito por el Revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios vigentes o suscrito por el representante legal según el caso, c. informe final de actividades elaborado por el contratista donde esté incluido el certificado de ingreso y salida de almacén departamental y acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario final de los elementos a contratar y registro fotográfico, d. Informe final elaborado por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista ,y e. Acta de liquidación.

El contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

Nota. Para el pago final, se deberán entregar adicional de los documentos requeridos para los pagos parciales el informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las actividades expedida por el supervisor del contrato, acta de liquidación y acta de finalización debidamente firmada.

PARAGRAFO: Para los pagos correspondientes, el Contratista deberá adjuntar a) Factura b) Soporte de pagos al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado, c) Informes de las actividades realizadas con los soportes respectivos (Registro fotográfico con fechas, planillas de asistencia, etc.) y demás documentos y formatos exigidos por la secretaria de gobierno del Departamento del Meta. La Gobernación del Meta consignará los pagos en una entidad financiera indicada por el contratista donde este posee una cuenta de ahorros / corriente.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
46181704, 46181502	SGS-GSC74 "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y FUERZA PUBLICA CON EL FIN DE FORTALECER LA**	**$1.200.000.000,00**

	CAPACIDAD OPERATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META".	
TOTAL		**$1.200.000.000,00**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La Constitución de 1991, en su artículo 2º determina que «...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas la personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...»; en desarrollo de este mandato constitucional se han proferido un sin número de leyes y actos administrativos que desencadenan acciones en la búsqueda de condiciones de seguridad para garantizar el cometido Estatal.

Los artículos 113 y 209 de la Carta Política, respectivamente, señalan que:"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)", "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El plan de Desarrollo Nacional "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" VIGENCIA 2022 – 2026

Artículo 1°. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta · en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Ley 2197 de 2022. La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se Regula las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, así como se dictan otras disposiciones.

La ley 1421 de 2010 establece en su Artículo 6°.: El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, Protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

La ley 1421 de 2010 establece en su Artículo 7°.: "El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y su Decreto Reglamentario 399 de 2011, quedara así: "Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta. "(...) "Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6°. De la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse en el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de .cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. (...) (Resaltado y negrillas fuera de texto original).

La Ley 1421 de 2010, dando cumplimiento al parágrafo único del artículo 6°, fue reglamentada por el Decreto 399 de 2011, en cuyos artículos 16°, 17° Y 18°, establece la formulación de Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia y el cuerpo colegiado que define la destinación de recursos para la misma:

Artículo 16°. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados juntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

El Artículo 2.4.1.2.2. Numeral 14 del Decreto 1066 de 2015 señalan como principio que rige las acciones en materia de prevención, entre otros, los siguientes: "...14. Subsidiariedad: Los municipios, departamentos y demás entidades del Estado del orden nacional y territorial, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, y en el marco de la colaboración administrativa y el principio de subsidiariedad, adoptarán las medidas necesarias para prevenir la violación de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad o la protección de estos derechos."

En el Artículo 17 del mismo Decreto, compilado en el artículo 2.7.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015 establece que en cada departamento, distrito o municipio, existirá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, indicando que la destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana; de igual forma establece que este Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo y/o la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, según corresponda, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación

(CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

De igual manera en el artículo 18 del Decreto 399 de 2011, compilado en el artículo 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015 se establecen las funciones de los comités de orden público, indicando entre otras, que estos comités deben aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. Es así como los recursos del FONSET se destinan a cubrir las necesidades regionales de seguridad y convivencia Ciudadana de conformidad, con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente aprobado en el Comité de Orden Público en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Plan de Desarrollo del Gobierno Departamental "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027" en la PILAR 1. SEGURIDAD TOTAL Y DERECHOS HUMANOS EN EL META, 1.1.1 LÍNEA ESTRATÉGICA FORTALECER LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD, 1.1.1.1 PROGRAMA CAPACIDADES INSTITUCIONALES, 1.1.1.1.1 Subprograma Infraestructura y Dotación para la seguridad, SECTOR 45 Gobierno Territorial, META. Fortalecer la capacidad operativa de las 5 entidades que hacen parte del Comité de Orden Público Departamental como Fuerza Militares (Armada, Ejército y Fuerza Aérea) Policía (DEMET, MEVILL y DEGUV) y fiscalía, policía y migración Colombia con elementos técnicos, tecnológicos, movilidad, suministros, logística y pago de recompensas . Además, teniendo en cuenta que en el proyecto FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO A FIN DE PREVENIR, PROMOCIONAR, PROMOVER Y PROTEGER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con codigo BPIN 2024005500227, el cual contiene la actividad "Fortalecer la capacidad operativa de los miembros del comité de orden público".

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso.

La seguridad humana como transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta visión parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y pluralidad.

Así mismo, el Gobierno se propone fortalecer la Policía Nacional, tanto en su número de integrantes, capacidades y recursos tecnológicos. Los miles de integrantes de este cuerpo armado permanente de carácter civil, merecen la gratitud de todos los colombianos y el decidido apoyo para el cumplimiento de su misión constitucional. Para fortalecer la Policía de vigilancia se adoptará un nuevo modelo de vigilancia y control en las ciudades y zonas rurales. El Departamento de Policía Meta actualmente cuenta con una serie de elementos y dispositivos tecnológicos que requieren ser fortalecidos y actualizados debido a deterioro, inexistencia y desactualizaciones que no están de acuerdo a los avances y desarrollos de la época.

Así, entonces, en primer lugar, vale la pena señalar que el trabajo que ejecuta la Policía Nacional en el país se orienta, como ya se dijo, a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana; para ello, se han generado instrumentos, competencias y compromisos materializados a través de las diferentes direcciones operativas y administrativas que hacen parte de su estructura organizacional y que se dirigen al logro de la misión, visión, objetivos y políticas que estás incluyen su marco estratégico institucional.

La Policía Nacional continuará en planes específicos de control y vigilancia a establecimientos como hospitales, supermercados, terminales de transporte, entidades financieras, instalaciones vitales entre otros, a fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

Es preciso diseñar mecanismos para involucrar a todas las instituciones Armadas (terrestres, aéreas, navales), para participar con elementos gubernamentales, industriales y académicos en asociaciones enfocadas en cuestiones tecnológicas. No hay que perder de vista que el fin último que buscan las Fuerzas Armadas, policiales y organismos de seguridad en este ideal de integrarse a una "sociedad del conocimiento", es mejorar su capacidad para desplegar a las tropas a nivel estratégico, potenciar el nivel táctico, ocupar zonas de combate, alcanzar los objetivos y al mismo tiempo, darle apoyo logístico a las unidades de maniobra. Es decir, organizar Fuerzas basadas en conocimientos y capaces de realizar maniobras estratégicas y operacionales exitosas, no necesariamente con nuevos conceptos, armas ni vehículos.

Esta realidad demanda el desarrollo de instancias propias que generen investigación y avance (por lo general se les llama centros de investigación y desarrollo tecnológico) que se encarguen de actualizar y potenciar la fuerza según lo conciba la política militar. Para su efecto se debe integrar y aprovechar la base científico - tecnológica existente en el país la cual debe estar compuesta por las comunidades de académicos, científicos, profesionales, centros de investigación del sector privado y público. Todos ellos, son capaces de cooperar para el éxito del desarrollo aportando a la función de la defensa y la seguridad así como al desarrollo nacional.

Con ello se quiere garantizar que lo reclamado en consejos de seguridad departamental, la Gobernación del Meta donde se ha abordado con alcaldes de la región las necesidades y estrategias en materia de orden público, así como representantes de la Fuerza Pública y otras entidades de competencia en temas de seguridad y derechos humanos entre ello las entidades de control han realizado recomendaciones a entidades nacionales y territoriales para lograr avances en materia de seguridad y convivencia en zonas urbanas y rurales en el Departamento del Meta.

Colombia ha conseguido importantes logros en la lucha contra el delito, hoy nuestra sociedad es más segura. No obstante, persisten aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia que constituyen un serio problema para los ciudadanos y para el crecimiento económico con equidad, por lo que la institución a través de su servicio de policía en el posconflicto presenta alta demanda de elementos que permitan fortalecer sus condiciones operativas y desplegar una mayor

presencia de la fuerza pública en el departamento del Meta que facilite la atención inmediata y cercana al ciudadano. respetuosa y bajo el cumplimiento de la protección a los DDHH y al DIH que la comunidad espera de los servidores públicos en Colombia.

Las líneas que se desarrollan en la Política Marco Convivencia y Seguridad Ciudadana tienen como prioridad la prevención, Este es el centro del esfuerzo gubernamental sin obviar que se necesita la efectiva sanción de los delitos y de medidas correctivas frente a los comportamientos contrarios a la convivencia. Es tan importante actuar sobre las condiciones que favorecen el delito como sobre la impunidad que promueve su repetición. En esa perspectiva, la cultura de la legalidad, sustentada en valores democráticos, es el eje transformador de las relaciones sociales y bastión de la vida en armonía.

La visión del Gobierno parte de un presupuesto: el objetivo de la política sólo es posible alcanzado si se aborda con una óptica multidimensional que supere la tradicional a la actividad de la fuerza pública o de la administración de justicia. Construir y mantener condiciones que permitan la convivencia pacífica requiere mucho más. Por eso, tanto en la elaboración de las líneas de política como en su ejecución son diversas las entidades que son fundamentales. Los ministerios de Justicia y del Derecho, Salud y Protección Social, Educación, Cultura, Deporte, Ambiente, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desarrollarán iniciativas dirigidas a favorecer la convivencia, además de los ministerios de Defensa Nacional e Interior.

Finalmente, en cuanto a los chalecos antibalas, es importante resaltar que el término blindaje se refiere a barreras físicas de protección, utilizadas en prendas de combate para reducir o evitar el daño causado por el fuego enemigo, así las cosas, las prendas blindadas que utilizan las fuerzas armadas, ayudan a proteger la vida de los integrantes de estás autoridades, que constantemente se encuentran expuestos a riesgos y amenazas de orden público, como lo son los ataques de las fuerzas insurgentes, de los grupos ilegales y las bandas criminales organizadas, contra las que combaten y realizan operativos para propender por el mantenimiento del orden público y de la seguridad de los ciudadanos.

A las fuerzas armadas les ha sido entregada la salvaguarda y la seguridad de la jurisdicción del Departamento de Meta, en procura del mantenimiento de los valores constitucionales que permitan a la población civil gozar de una vida tranquila y en paz. Razón por la cual en el cumplimiento de estas tareas se vienen desarrollando operativos policiales en contra de las amenazas constantes de los grupos armados organizados, los grupos delincuenciales organizados, que se convierten en potenciales amenazas para la población civil y el mantenimiento del orden público y, en efecto, a la Policía Nacional que debe combatir dichas amenazas.

En este mismo contexto, se debe destacar que el fortalecimiento de la seguridad y la Convivencia Ciudadana requieren del desarrollo continuo de operaciones militares y policiales tanto en el área urbana como rural del departamento, las que van encaminadas a neutralizar toda actividad de inestabilidad del orden público, así como de procurar el control territorial del área, es por ello que se requiere contar con los medios de seguridad necesarios para llevar a cabo las diferentes labores de defensa y control con mayores niveles de protección para los uniformados.

Las prendas blindadas se constituyen como soluciones de protección personal especializada, las cuales son útiles en situaciones que atentan contra la integridad física de los miembros de las fuerzas armadas. Con el fin de preservar la vida de los seres humanos, que se arriesgan en operativos y en enfrentamientos para el mantenimiento del orden público en el departamento; se hace indispensable dotar los miembros de las autoridades de seguridad de las mejores prendas blindadas para que puedan cumplir con sus funciones con mayor tranquilidad y seguridad, sabiendo que, las prendas blindadas, para el caso, como chalecos les ofrecen una alta protección contra el fuego enemigo.

El aumento de inseguridad y problemas de convivencia ciudadana es permeado por diferentes factores individuales, familiares, sociales y culturales que inciden en patrones que alteran las conductas sociales en los municipios del Departamento del Meta, dando paso a delitos tales como lesiones personales, violencia intrafamiliar, hurtos, homicidios entre otros que amenazan la convivencia permanentemente en los territorios. En el mismo sentido como consecuencia de los diferentes eventos que se realizan se puede identificar alteraciones de la convivencia ciudadana, en especial cuando existen aglomeraciones en lugares públicos, donde se pueden encontrar situaciones tales como manifestaciones, eventualidades, lesiones personales, riñas y afectaciones a la vida e integridad de las personas que hacen que se altere el orden público.

Por lo anterior, la Policía en el territorio actualmente enfrenta situaciones y comportamientos contrarios a los principios de convivencia ciudadana, así como diferentes delitos como el de lesiones personales que ha incrementado considerablemente, al igual que los delitos de violencia intrafamiliar y las riñas en donde además se realizan actos de agresión a los funcionarios de la policía quienes en su ejercicio laboral son expuestos a diferentes peligros.

Es por esto que se hace necesario adquirir elementos que permitan reducir a las personas en casos en donde están un alto grado de alteración con el objetivo de afectar lo menos posible su integridad y humanidad.

Los municipios de puerto concordia y mapiripan para la vigencia 2023 y 2024, registra aumento en algunos delitos como hurto a personas, hurto a residencias, hurto a comercio, hurto a automotores, hurto a motocicletas, hurto abigeato, extorsión delitos sexuales, violencia intrafamiliar, homicidios en a/t, lesiones en a/t, casos de accidentalidad y hurto a celulares.

Adicionalmente es requerido apoyo por parte del gobierno Departamental para los infantes de marina, ya que dentro de los fenómenos de orden público que afectan los afluentes del río del departamento del Meta en los municipios de Puerto López, Cabuyaro y Puerto Gaitán, que inciden directamente en la economía, el medio ambiente y en especial en la seguridad, siendo esta uno de los derechos fundamentales de los habitantes del departamento del Meta; se destacan el fenómeno del narcotráfico, la pesca ilegal, la presencia de personal armado y de manera general la falta de conciencia fluvial, de esta misma forma los agentes generadores de violencia, han evolucionado y se han organizado en estructuras criminales autónomas, manteniendo un accionar delictivo en toda la geografía de los municipios del Meta impulsado por el aumento del negocio del contrabando, el cual gracias a la geografia regional rica en fuentes hídricas que hacen de la zona un interés particular para las diferentes organizaciones al margen de la ley.

La Armada Nacional enfrenta situaciones de violencia, incluyendo conflictos armados, terrorismo, disturbios sociales, y otras amenazas. La falta de equipos de protección adecuados pone en grave riesgo la vida de los miembros de estas fuerzas Militares y dificulta su desempeño efectivo en el cumplimiento de su deber, ya sea por falta de los mismos para la totalidad de tripulantes o por la obsolescencia de los equipos que tiene una fecha limitada.

La adquisición de elementos de protección personal de alta calidad se presenta como una solución urgente para mitigar los riesgos a los que se enfrentan los miembros de la Armada de Colombia. Estos elementos son imprescindibles para la protección de órganos vitales, como el torso y la cabeza, en entornos peligrosos.

Siendo así, se establece la necesidad de adquirir elementos de protección personal para el fortalecimiento del Departamento de Policia del Guaviare el cual ejerce jurisdicción en dos municipios del Departamento del Meta los cuales corresponden al muicipio de Puerto Concordia y Mapiripan, como para el fortalecimiento operativo de la Armada Nacional, esto con el propósito de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo adscritas a la Secretaria de Gobierno y Seguridad direccionadas al FONSET y al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.

Teniendo en cuenta esta problemática junto con su respectiva necesidad, se puede establecer que dentro de los objetivos específicos de la Secretaria de Gobierno y Seguridad le corresponde la preservación del orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento, así como apoyar y coordinar procesos de participación ciudadana para la convivencia, la paz y la seguridad de la comunidad del Departamento del Meta, viéndose la necesidad de gestionar la adquisición de estos elementos que permitirán cumplir sus objetivos antes descritos y las metas establecidas por la Gobernación del Meta, en especial por la Secretaria de Gobierno y Seguridad.

Para ello, los recurso de Fondo de Seguridad (FONSET) del Departamento del Meta tiene como objetivo legal realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, por consiguiente la Entidad y específicamente la Secretaría de Gobierno y Seguridad debe velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, conforme a la normatividad vigente, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

El Departamento de Meta, consiente de la responsabilidad que le asiste en materia de seguridad, formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a partir de la identificación de las problemáticas en materia de seguridad de las comunidades de los 29 municipios del Departamento el cual a partir de dichas necesidades, orientó estrategias de atención a las alteraciones del orden público, prevención del delito en sus diversas manifestaciones y modalidades y la implementación de estrategias que permitan la consolidación de mejores condiciones de paz, por ello, el Comité de Orden Público aprobó mediante acta 05 del 25 de abril de 2025, el proyecto para la "AQUISICIÓN DEELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL"

Finalmente, teniendo en cuenta toda la argumentación anterior, la Secretaría de Gobierno y Seguridad considera justificada la necesidad de adquirir para la Policia Nacional y la Armada Nacional, los elementos de protección, conforme a los argumentos antes expuestos que generan la confianza para su respectiva adquisición.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La Gobernacion del Meta, mediante la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad 2024-2027", considera necesario adelantar un proceso de selección, ya sea con personas natural, personas jurídica, consorcios, uniones temporales u otro tipo de persona jurídica, que garantice la ejecución oportuna e idónea del siguiente objeto contractual: "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CHALECOS ANTIBALAS PARA LAS UNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META**". A través de la adquisición de los siguientes elementos:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	ENTIDAD	DESCRIPCION/ELEMENTOS	TOTAL CANTIDADES	CANTIDADES POR TALLA	
1	POLICIA	Chalecos balísticos masculinos nivel IIIA color verde normatividad NTMD 0028-A9, con forro externo adicional, estos deben cumplir la norma NIJ0101.06 (anexo ficha tecnica 1)	68	S	10
				M	40
				L	10
				XL	8
2		Chalecos balísticos femeninos nivel LLLA color verde normatividad NTMD 0028-A9, con forro externo adicional, estos deben cumplir la norma NIJ0101.06 (anexo ficha tecnica 2)	26	S	5
				M	15
				L	4
				XL	2
3		Cascos balístico nivel III-A NTMD-0246-A3 tipo táctico (anexo ficha tecnica 3)	75	N/A	N/A
4	ARMADA	chalecos antibalas salvavidas nivel IIIA con placas balísticas delantera y trasera nivel IV- sin accesorios que cumplan con la NTMD 0258-A3 (anexo ficha tecnica 4)	57	M	45
				L	12
5		Cascos balístico nivel III-A NTMD-0246-A3 tipo táctico (anexo ficha tecnica 5)	60	N/A	N/A

Nota: se hace la aclaración que de conformidad a las fichas técnicas y los requerimientos realizados por la Policía Nacional el color de los chalecos deberá ser VERDE.

JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL LA ENTIDAD NO SE ACOGE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL IIIA.

Es preciso recordar que las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, en cualquier orden, están obligadas a utilizar los acuerdos marcos existentes para adquirir los bienes y servicios que requiera; en este sentido, cabe resaltar que, una vez revisados los acuerdos marcos existentes y suscritos para los bienes y servicios objeto de la presente contratación, se pudo constatar y establecer que, en primer lugar, en la actualidad está vigente el CCE-278-AMP-2021 de septiembre 2021 hasta septiembre 7 de 2025 para la adquisicion de material de intendencia y materia prima, estructura que dista mucho de lo que requiere la entidad convocante, pues la necesidad gira en torno la razionalizacion del gasto, toda vez que realizo un estudio de mercado con empresas que se dedican a dicha actividad económica y que da como resultado que los precios incorporados en dicho acuerdo marco superan a los establecidos en el correspondiente estudio de mecado elaborado por la entidad, razón por la cual hace que la entidad promueva un proceso por convoctoria pública, a fin de adjudicar el contrato que permitirá conjurar la necesidad evidenciada.

Por consecuente, conforme al análisis realizado en el documento del estudio del sector y en aplicación del principio de economía para apartarse de los bienes que se encuentran en el acuerdo marco ya referenciado pero

a mayor costo, en comparación al estudio de mercado realizado por la entidad, EL DEPARTAMENTO no se acoge a los acuerdos marco de precios.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Certificado del Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Para contratos con recursos de inversión)
2	Análisis del Sector
3	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
4	Presupuesto Oficial
5	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESTUDIOS ECONOMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para establecer precios de mercado se solicitaron tres (3) cotizaciones a organizaciones que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad, como se explica en el documento de estudio de mercado anexo.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será:

Fundamentación Normativa: La selección abreviada de subasta inversa está regulada principalmente por las siguientes normas:

- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):** Establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Esta ley permite la adopción de procedimientos que optimicen la contratación de bienes y servicios.
- **Ley 1150 de 2007:** Modifica la Ley 80 de 1993 e introduce modalidades de selección, como la subasta inversa, dentro de la selección abreviada, con el fin de mejorar la eficiencia en la contratación pública y asegurar la selección objetiva del contratista.
- **Decreto 1082 de 2015:** Reglamenta la contratación con entidades estatales y establece los procedimientos detallados para la selección abreviada, incluyendo la subasta inversa como un método válido para contratar bienes y servicios de menor cuantía.

Definición y Aplicabilidad de la Modalidad:

La **selección abreviada por subasta inversa** es una modalidad competitiva en la que los proveedores compiten bajando sus ofertas económicas en tiempo real. Esta modalidad está orientada a obtener la mejor oferta económica cumpliendo con los requisitos técnicos, lo que asegura la optimización de los recursos públicos y la transparencia del proceso.

Verificación de Disponibilidad en la Tienda Virtual Colombiana, Acuerdos Marco de Precios, Agregación de Demanda y Bolsa de Productos:

Antes de definir el procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa, se realizó una verificación exhaustiva en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar si los bienes requeridos podían ser adquiridos a través de algún Acuerdo Marco de Precios o Bolsa de Productos.

Fundamentación Jurídica de la Verificación:

- **Decreto 1082 de 2015**: Estas normas establecen la obligatoriedad de las entidades públicas de consultar primero la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los acuerdos marco de precios antes de iniciar procesos de contratación directa o con otras modalidades. Esta verificación asegura que se cumplan los principios de economía y eficiencia en la contratación pública.
- **Ley 1150 de 2007 (Artículos 2 y 3):** Señala que las entidades estatales deben buscar la contratación a través de acuerdos marco y la agregación de demanda como opciones preferenciales, siempre que los bienes o servicios requeridos estén disponibles bajo estas modalidades.
- **Circular Externa No. 008 de 2022 de Colombia Compra Eficiente:** Esta circular refuerza la obligación de las entidades de verificar la disponibilidad de bienes y servicios en la Tienda Virtual y en los acuerdos marco de precios antes de adelantar procesos de contratación distintos. La circular enfatiza la necesidad de utilizar estas herramientas de contratación como una medida de eficiencia y ahorro para el Estado.

Resultado de la verificación Acuerdo Marco de Precios:

En cumplimiento de lo anterior, se verificó la disponibilidad de los bienes específicos requeridos por los miembros que integran el Comité de Orden Público, tal como se evidencia en el documento anexo del análisis del sector. Sin embargo, estando vigente el acuerdo marco CCE-278-AMP-2021 de septiembre 2021 hasta septiembre 7 de 2025 para la adquisición de material de intendencia y materia prima, estructura que dista mucho de lo que requiere la entidad convocante, pues la necesidad gira en torno a la racionalización del gasto, toda vez que realizo un estudio de mercado con empresas que se dedican a dicha actividad económica y que da como resultado que los precios incorporados en dicho acuerdo marco superan a los establecidos en el correspondiente estudio de mercado elaborado por la entidad.

Resultado del análisis de la Bolsa de Productos:

Se concluye conforme al análisis del sector, que el costo de la intermediación representa un gasto adicional para el proceso, debido al pago de la comisión implícita al comisionista que se requiere en la Bolsa Mercantil de Colombia. En este sentido, en virtud del principio de economía que rige la contratación pública, para la entidad prima el ahorro al que se puede acceder como resultado de la selección abreviada por subasta inversa.

Justificación Jurídica para el uso de subasta inversa:

- **Optimización de Recursos:** La subasta inversa garantiza que el Estado obtenga el bien o servicio al menor costo posible, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos.
- **Transparencia y Competitividad:** Al ser un proceso abierto y competitivo, se asegura la igualdad de condiciones para los oferentes, reduciendo riesgos de corrupción y favoreciendo la selección objetiva.
- **Cumplimiento de Principios de Contratación Estatal:** Esta modalidad cumple con los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, asegurando un proceso contractual justo y equitativo.

La selección abreviada mediante subasta inversa se justifica jurídicamente como un procedimiento idóneo para la contratación estatal, enmarcado dentro de la legalidad y alineado con los principios de eficiencia, transparencia y economía. Esta modalidad asegura que el proceso sea competitivo, obteniendo así mejores condiciones para la adquisición de los bienes destinados a los miembros que integran el Comité de Orden Público, cumpliendo con los requisitos de cuantía y normatividad aplicable para la Gobernación del Meta, y contribuyendo a una gestión contractual efectiva y responsable.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN: El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del de la Secretaria de Gobierno y Seguridad del departamento o a quien delegue el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo)
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 del 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. Subir a la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, los documentos y actuaciones que se desarrollen en la ejecución y finalización del contrato
9. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: Para efectos del cumplimiento servicio objeto del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
5. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
6. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.

7. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
8. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
9. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
11. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.
12. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. El proponente deberá dar cumplimiento de estándares mínimos en SG- SST, según resolución 0312 de 2019.
2. En caso que el proponente tenga que disponer de manejo de residuos finales deberá contar con un plan ambiental que contemple por lo menos la capacitación y cumplimiento continuo de las políticas y programas establecidos en el sistema de gestión ambiental ISO14001.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en este documento.
2. Suscribir con el supervisor acta de inicio, acta de terminación y de liquidación del contrato.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado.
4. El contratista realizará la adquisición y entrega de los elementos según fichas técnicas y protocolos establecidos en estudios previos y propuesta económica presentada.
5. El contratista, con acompañamiento de la supervisión, hará entrega de los bienes objeto del contrato en el Almacén Departamental.
6. El contratista deberá entregar a la institución beneficiaria los correspondiente soportes de garantías directas del fabricante.
7. El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos o logísticos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá empacar y embalar debidamente los bienes objeto del contrato, en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioro.
8. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones sin generarle algún costo a la entidad por cualquier concepto.
9. Los elementos entregados por parte del contratista deberán ser totalmente nuevos, no podrán ser remanofacturados.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

Los requisitos habitantes se refieren a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente seran objeto de venficación de su cumplimiento conforme a la

previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgara puntaje.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

1. Riesgo del proceso de contratación,
2. El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
3. El análisis del sector económico respectivo.
4. El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No hábil
Evaluación Financiera	Hábil / No hábil
Organizacional	Hábil / No hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/NO HÁBIL**

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
3. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 139 del 26 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a tres (03) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a tres (03) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas sin anotaciones pendiente para la fecha de presentación de la propuesta.
11. Formato de registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía
13. Situación militar definida (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona natural no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.

17. Compromiso anticorrupción
18. Multas y/o sanciones.
19. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones .

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas sin anotaciones pendiente para la fecha de presentación de la propuesta.
11. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.
19. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.
Parágrafo segundo: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.
Parágrafo tercero: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1):
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:
El proponente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, un (1) año más a partir de su terminación y hasta la liquidación. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO:
Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO:
Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.
D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales:
Si el oferente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla una actividad económica relacionada al objeto del presente proceso, la cual es similar a la del objeto a contratar, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES:
Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá presentar bajo la gravedad de juramento Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas
Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales
Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor dela entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios

causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:
Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:
El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME.
para elaboración de estudios previos y análisis del sector, se establece tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

2. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informaran cuales son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan. El cual se incluirá en una tabla anexa a los requisitos solicitados en cada proceso.

3. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SIIS vigencia 2023.

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De conformidad con el artículo segundo del Decreto 434 de 2020 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones prevista de forma taxativa en la ley.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS:
Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas

por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019:
El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS):
El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continua vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD:

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

CARTA DE COMPROMISO:
Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:
El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 7, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado – documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES:
Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo No. 5. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM:
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL .
Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

CAPACIDAD TÉCNICA:
En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".*

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratación pública, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La experiencia del Proponente se acreditará con la presentación de máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas, privadas y/o ESAL, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. Cuyo objeto tenga relacion directa con el suministro y/o adquisicion de elementos de intendencia y/o chalecos blindados y que sean con destino a entidades que integren el comité de orden publico.

El contrato debe estar debidamente inscrito en el RUP, y deberá contemplar la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos sintéticos	11161800
Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Protección del orden publico	Equipos de seguridad y control	46151600
Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	46181500
Productos de uso final	Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Armas o dispositivos de seguridad personal	46182500
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	uniformes	53102700
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Chalecos	53103100

Reglas para la acreditación de la experiencia:
El contrato que se relacione deberá estar ejecutado y liquidado, y se acreditara con los siguientes documentos:

- Copia del contrato
- Acta de Liquidación.
- Certificación de la ejecución del contrato

NOTA: Si se allega certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante y contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Dirección y teléfono
- Valor del contrato.

- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide el documento.
- NIT.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 1: La copia del contrato y/o actas de liquidación deberá señalar claramente el objeto y la información, en donde se pueda verificar lo anteriormente solicitado. De no suministrarse esta información el contrato NO será tenido en cuenta.
Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al Integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
Nota 3: La experiencia acreditada para consorcio o unión temporal, corresponderá a la suma de la experiencia aportada por sus Integrantes.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad del primer (1) contrato relacionado, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el DEPARTAMENTO evalúe la propuesta como **NO HABIL TECNICAMENTE**.

OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

CERTIFICACION DE COMERCIALIZACION: El oferente deberá acreditar el permiso de comercialización, distribución y/o fabricación de bienes reservados para la fuerza pública expedido por la autoridad competente y donde se autoriza la comercialización especifica de los bienes a contratar en

el presente proceso (Chalecos antibalas NTMD-0028-A9, Casco balístico NTMD-0246-A3, Chalecos salvavidas NTDM-0258-A3).

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno (1) de sus miembros deberá acreditar este requisito.

PRODUCTOR NACIONAL: Se debe anexar junto con la oferta REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL específico del producto a ofertar, a nombre del fabricante con la siguiente partida arancelaria:

6307909000 CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA MASCULINOS

6307909000 CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA FEMENINOS

6506100000 CASCO BALISTICO NIVEL IIIA NTMD 0246-A3

6307200000 CHALECO SALVAVIDAS NIVEL IIIA CON PLACAS NIVEL IV

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno (1) de sus miembros deberá acreditar este requisito.

CHALECOS MASCULINO

RESULTADO DE PRUEBAS BALISTICAS CHALECOS BALISTÍCOS NIVEL IIIA

Se solicita a los proponentes presentar de pruebas balísticas no menor al año 2025 a nombre del fabricante de los chalecos antibalas nivel IIIA

INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS CHALECOS NIVEL IIIA:

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los chalecos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN Y TRAUMA (BFS)

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación y trauma (BFS), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), expedidos a nombre del fabricante, donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a un chaleco por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Velocidad permitida en cada una de las amenazas**: munición .357 SIG (FN) = 448 ± 9,1 m/s y munición .44 Magnum (SJHP) = 436 ± 9,1 m/s, criterio tomado de la NTMD 0225-A5, disparos válidos.
- **Cantidad de impactos por panel**: mínimo 6 máximo 8 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Cantidad de traumas a evaluar**: los tres primeros impactos, no debe ser mayor a 44 mm.

- **Inmersión en agua:** Los paneles deben ser probados en condición de húmedo criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Modelo del chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número de serie del panel:

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes parciales o preliminares y con fecha de emisión anterior al año 2025.

LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

Anexar informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de referencia (BL), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), expedido a nombre del fabricante del chaleco, donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza**: munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a dos chalecos por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Cantidad de impactos por panel**: 12 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Criterio de aceptación del V_{50}:** mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas; para munición .357 (FN) ≥ 457,1 m/s y para munición .44 (SJHP) ≥ 445,1 m/s, criterio tomado del análisis de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Descripción del modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número serial:

Así mismo para garantizar que el chaleco protege contra fragmentos el oferente debe anexar resultados de pruebas de detección de fragmentos, las cuales deben ser mínimo de 580 m/s, realizadas a mínimo un chaleco debe ser expedido por un laboratorio idóneo certificado por la NIJ, en cumplimiento de cualquiera de las normas MIL STD 662F o STANAG 2920 con fragmentos de 1,1 g (17 grains) calibre .22FSP.

No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. El proponente debe adjuntar una certificación dirigida al laboratorio en la que autorice la entrega de la información de los reportes a la entidad en caso de que se requiera. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español.

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes con fecha de emisión anterior al año 2025.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno (1) de sus miembros deberá acreditar este requisito.

CHALECO FEMENINO

CERTIFICACION NIJ

El oferente debe presentar certificación NIJ expedida a nombre del fabricante, dicha certificación debe estar relacionada ante la NIJ como género femenino, se debe anexar pantallazo de la NIJ donde se evidencie dicho requisito

INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS CHALECOS NIVEL IIIA:

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los chalecos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN Y TRAUMA (BFS)

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación y trauma (BFS), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante del chaleco. donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a un chaleco por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.
- **Velocidad permitida en cada una de las amenazas:** munición .357 SIG (FN) = 448 ± 9,1 m/s y munición .44 Magnum (SJHP) = 436 ± 9,1 m/s, criterio tomado de la NTMD 0225-A5, disparos válidos.
- **Cantidad de impactos por panel:** mínimo 6 máximo 8 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5. Se debe evidenciar que se realizó impactos en la copa del busto, acorde a lo indicado en la norma técnica.
- **Cantidad de traumas a evaluar:** los tres primeros impactos, no debe ser mayor a 44 mm.
- **Inmersión en agua:** Los paneles deben ser probados en condición de húmedo criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.

- Modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número de serie del panel:
- Talla:

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes parciales o preliminares y con fecha de emisión anterior al año 2025.

LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

Anexar informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de referencia (BL), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), donde se verificará los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza**: munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a dos chalecos por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Cantidad de impactos por panel**: 12 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- **Criterio de aceptación del V_{50} :** mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas; para munición .357 (FN) ≥ 457,1 m/s y para munición .44 (SJHP) ≥ 445,1 m/s, criterio tomado del análisis de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Descripción del modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número serial:
- Talla:

Así mismo para garantizar que el chaleco protege contra fragmentos el oferente debe anexar resultados de pruebas de detección de fragmentos, las cuales deben ser mínimo de 580 m/s, realizadas a mínimo un chaleco debe ser expedido por un laboratorio idóneo certificado por la NIJ, en cumplimiento de cualquiera de las normas MIL STD 662F o STANAG 2920 con fragmentos de 1,1 g (17 grains) calibre .22FSP.

No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. El proponente debe adjuntar una certificación dirigida al laboratorio en la que autorice la entrega de la información de los reportes a la entidad en caso de que se requiera. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español.

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes con fecha de emisión anterior al año 2025.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno (1) de sus miembros deberá acreditar este requisito.

CHALECO SALVAVIDAS

CERTIFICACION NIJ

El oferente debe presentar certificación NIJ expedida a nombre del fabricante, dicha certificación deberá contener los siguiente:

- Certificado NIJ 0101.06 Protección balística, donde evidencie que el fabricante de las placas balísticas ofrecidas tiene certificada la Placa del Nivel IV (Stand Alone), anexar carta de aceptación NIJ a nombre del fabricante y pantallazo página web NIJ para confirmar el nivel de la placa certificada y que se encuentre en estado activo
- CERTIFICADO NIJ 0101.06 Protección balística, notificación de cumplimiento del National Institute of Justice (certificación NIJ), expedido a nombre del fabricante, donde se verifique que el modelo del panel antibalas nivel IIIA a ofertar se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ, de acuerdo con el estándar NIJ 0101.06 que se encuentre en estado activo
- Adicionalmente teniendo en cuenta los niveles de riesgo al cual se encuentra sometidos los funcionarios para este tipo de elementos, se hace necesario que el oferente, entregue las pruebas balísticas del panel Nivel IIIA, con fecha actual año 2025 del lote que se va a entregar a la Armada Nacional en los cuales se evidencie los resultados de perforación y trauma (P-BFS) y límite balístico (BL) V50 del modelo panel y de placas ofertado, en las cantidades mínimas requeridas la NTMD 0225 actualización vigente y deben ser emitidos por un laboratorio que cuente con el ensayo respectivo debidamente aprobado por el NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE en los cuales se evidencie:

    1. Resistencia Balística Perforación y trauma (P-BFS) del modelo del panel a ofertar para los calibres así: .357SIG y .44Magnum y para el modelo de placas ofertadas nivel IV para los calibres .30 (AP / M2 AP) o munición 7.62 x 51 mm AP.
    2. Limite balístico V50 (BL) del modelo del panel a ofertar para los calibres así nivel .357SIG y .44Magnum y para el modelo de placas ofertadas nivel IV para los calibres .30 (AP / M2 AP)
    3. Reporte de desempeño anti fragmentos para el chaleco a entregar, bajo los siguientes parámetros STANAG 2920 calibre .22FSP, con peso de 1.1g. (17grains).

- De igual manera, se hace necesario que el oferente, entregue junto con la propuesta los reportes de pruebas balísticas de las placas Nivel IV, con fecha actual año 2025 del lote que se va a entregar en los cuales se evidencie los resultados de perforación y trauma (P-BFS) y límite balístico (BL) V50 del modelo de placas ofertado, en las cantidades mínimas requeridas la NTMD 0225 actualización vigente y deben ser emitidos por un laboratorio que cuente con el ensayo respectivo debidamente aprobado por el NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE en los cuales se evidencie:

    1. Nivel de Blindaje (IV)
    2. Tipo de Amenaza y Velocidades con Municiones .30 06 M2 AP.
    3. Cantidad de Impactos Mínimo dos (02) por cada placa, para el calibre especificado por la norma.

4. Trauma para Cada Impacto (Máximo 44 Milímetros)

No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. El proponente debe adjuntar una certificación dirigida al laboratorio en la que autorice la entrega de la información de los reportes a la entidad en caso de que se requiera. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español.

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes con fecha de emisión anterior al año 2025.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno (1) de sus miembros deberá acreditar este requisito.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

De acuerdo a la necesidad planteada por la Secretaría de Gobierno y seguridad del Departamento del Meta, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Indice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)

El Departamento del Meta calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA: Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	RESULTADO	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1,61
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤62%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥1,34

*Para el caso que el indicador "Razón de cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gasto de intereses" sea valor cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	RESULTADO	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre activos	utilidad operacional / activo total	≥9%
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional/ patrimonio	≥25%

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador.

$$(i/i)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador\right)}$$

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.
Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por la proponente y demás documentación allegada a este proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".
	Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional

	establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica

	está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

	junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Priorización
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Contrato. Posibilidad. de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	1	1	2	Riesgo Bajo
2	Específica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato o detrimento económico	1	1	2	Riesgo Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución o ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales(liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales contra el municipio	3	2.	5	Riesgo medio
4	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	3	4	7	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Desequilibrio económico del contrato, se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	1.	4	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Depreciación del precio frente al dólar (fluctuaciones en la tasa representativa del mercado que incida en la compra de bienes o servicios ofertados por el contratista)	Desequilibrio económico del contrato, se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	3	4	7	Riesgo Alto

GARANTÍAS: El contratista constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMMLV	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	ISLANDIA	SI	NO	SI	NO
	LIECHTENSTEIN				
	NORUEGA				
	SUIZA				
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	ELSALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATELAMA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA	ALEMANIA	SI	NO	SI	NO
	AUSTRIA				
	BÉLGICA				
	BULGARIA				
	CHIPRE				
	DINAMARCA				
	ESLOVAQUIA				
	ESLOVENIA				
	ESPAÑA				
	ESTONIA				
	FINLANDIA				
	FRANCIA				
	GRECIA				
	HUNGRIA				
	IRLANDA				
	ITALIA				
	LETONIA				
	LITUANIA				
	LUXEMBURGO				
	MALTA				
	PAISES BAJOS				
	POLONIA				
	PORTUGAL				
	REINO UNIDO				
	REPÚBLICA CHECA				
	RUMANIA				
	SUECIA				
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA	SI	SI	SI	NO
	ECUADOR				
	PERU				

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Ordenador del Gasto.

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Mauricio Hernandez Herrera	Nombre:	Diego Alejandro Cruz Guasca	Nombre:	Edgar Alexander Quitián Bustos
Cargo:	Abogado Especializado CPS	Cargo:	Economista CPS	Cargo:	Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana